



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. 2019 - 065

VISTOS:

1. Los lineamientos generales y compromiso permanente de la Universidad de Concepción con la Innovación y Desarrollo regional y nacional, y su larga trayectoria de investigación en la región Antártica y Subantártica, reflejada en un número significativo de investigadores, proyectos y publicaciones sobre dicha área.
2. La necesidad que como secuencia del trabajo hasta ahora realizado y con el objetivo de potenciarlo proceder a la creación del Programa de Ciencia Antártica y Subantártica Universidad de Concepción (PCAS), conforme a los antecedentes adjuntos que forman parte del mismo y del presente Decreto.
3. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción el Programa de Ciencia Antártica y Subantártica Universidad de Concepción (PCAS), cuyo objetivo es conformar un equipo multidisciplinario de investigadores con el fin de coordinar y potenciar la participación activa en proyectos de investigación, difusión y transferencia tecnológica en el área de Ciencia Antártica y Subantártica.
2. El citado Programa dependerá de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
3. El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:
 - a) Proponer líneas prioritarias de investigación en torno a las cuales postular a financiamiento externo para centros de investigación.
 - b) Establecer un programa de divulgación, educación y posicionamiento del PCAS UdeC a nivel Nacional e Internacional.
4. El Programa estará a cargo de un(a) Director(a), el cual será designado(a) por el Rector a proposición de la Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, debiendo contar para ello con la aprobación de los investigadores que conforman el programa.
5. Contará el Programa con un Directorio conformado por el Director(a) del Programa, un representante por línea de investigación no inferior a cuatro, y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo. Presidirá el Directorio el/la Vicerrector (a) de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.
6. Se rendirá cuenta anual de todas las actividades del Programa ante el/la Vicerrector/a de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, mediante un acto público universitario, que constará en una Memoria Anual.



Universidad de Concepción

7. El Programa quedará sujeto al control de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcribábase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectoras; al Director y Directora General de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; al Jefe de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a Director(a) de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Posgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Jefe Unidad de Propiedad Intelectual; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 07 de junio de 2019.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

MSMC/CRP/MMH/nam